CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI) Y LA FUNDACIÓN KAHA KAMASA

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIRÓZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Industrial, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317**, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Sub Directora Ejecutiva del **Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI),** quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará EL **"IHCIETI"**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No. 74-D-2017**, de fecha 23 de junio de 2017, del domicilio de Tegucigalpa, MDC., con oficina en Colonia Lomas del Guijarro, Edificio Torre Alfa, Teléfono **2231-1898**, con facultades suficientes para la suscripción del presente acto según Acuerdo de Delegación **No. 05-2017** de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017 autorizado por el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo **074-C-2017**, de fecha 23 de junio de 2017 y la otra parte **LA FUNDACIÓN KAHA KAMASA** y representada por **RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMÁN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480 y vecino de este Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de **LA FUNDACIÓN KAHA KAMASA**, quien en adelante se denominará **"LA FUNDACIÓN"**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

INTRODUCCIÓN

EL "IHCIETI" y "LA FUNDACIÓN", reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la investigación científica, conservación, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras en general y en particular del Patrimonio Cultural de **Ciudad Blanca**. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como

la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, por medio de la formalización de notas oficiales de comunicación para la ejecución de éste convenio, denominadas "Cartas de Ejecución."

JUSTIFICACIÓN

EL "IHCIETI" y "LA FUNDACIÓN", sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme al *Decreto No. 276-2013 Ley Para La Promoción y Fomento Del Desarrollo Científico, Tecnológico y La Innovación* y su reglamento, la Investigación Arqueológica en Honduras; del mismo modo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas, siempre en el marco de lo que mandan las diferentes leyes del país, como la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento. Conforme a lo anterior, EL "IHCIETI" y "LA FUNDACIÓN" suscriben el presente Convenio de Cooperación sujetándose a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. FINALIDAD-: El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio Cultural de **Ciudad Blanca**.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS-: Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Aprovechar y hacer uso eficiente y efectivo del recurso humano con el que ambas partes cuentan para la práctica de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las leyes y sus reglamentos, competen a ambas Instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio cultural de la Nación en General y en particular del Patrimonio Cultural de Ciudad Blanca.
3. Coordinar acciones para la conservación y promoción del Patrimonio Cultural de **Ciudad Blanca**.

4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural de Ciudad Blanca.
5. Uso del centro de investigación en la comunidad del Aguacate, ubicado en el municipio de Catacamas, en el Departamento de Olancho, como laboratorio, centro de intercambio de información y lugar de acopio de los investigadores y personal logístico

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES: **EL "IHCIETI" y "LA FUNDACIÓN"**, asumen el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1.- Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio.

2.- Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, entre las que se cuentan la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97), el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, y otros.

3.- Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión.

4.- Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de el "IHCIETI" y "LA FUNDACIÓN".

5.- Dentro de los límites de cada Institución, el "IHCIETI" y "LA FUNDACIÓN", proveerán apoyo financiero, material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, investigación, exploración, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral anterior

6. Consolidar las bases científicas para la toma de decisiones efectivas para la Conservación del Patrimonio Arqueológico del Área.

7. Impulsar actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural y Natural.

8. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural, Arqueológico y Natural.

9. Definir los mecanismos, estrategias e instrumentos para el desarrollo del Turismo científico en las zonas priorizadas de forma conjunta y en el marco de la legislación, normativas y plan de manejo del Área.

10. Brindar la colaboración, capacitación y apoyo en el marco del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes.

11. Gestionar o implementar las autorizaciones y permisos de investigación acorde a los lineamientos definidos y promover el establecimiento de capacidades locales e institucionales, en concurso con las autoridades nacionales correspondientes.

12. Diseñar y postular proyectos conjuntos y realizar las gestiones necesarias para la consecución de recursos financieros para la implementación del presente convenio.

13. Mantener una fluida comunicación e intercambio de información y otros documentos relacionados con los alcances del presente convenio.

14. Establecer los mecanismos que aseguren la participación y el respeto de los derechos de pueblos Indígenas y Afro-hondureños que conviven con el Área Protegida.

15. Asegurar la colaboración, capacitación y apoyo técnico, en el marco del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes firmantes.

16. Creación de comité de vigilancia por parte de ambas instituciones

CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. - Las Partes pueden convenir acuerdos de confidencialidad donde se establece el propósito y las condiciones bajo las cuales el "IHCIETI" y "LA FUNDACIÓN" determinen revelar cierta información de las investigaciones ya sea de forma oral, fotográfica, gráfica o escrita, o por cualquier medio electrónico o medio de comunicación con fines académicos y científico.

CLÁUSULA QUINTA. DISPOSICIONES GENERALES: - El "IHCIETI" y "LA FUNDACIÓN" convienen que son normas de carácter general y que regirán el presente Convenio de Cooperación las siguientes:

1. El presente Convenio tendrá una duración indefinida, a partir de la fecha de la firma.